

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DE COCINA EN
EL CENTRO OCUPACIONAL COSAMAI (ASTORGA) DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN.
EXPTE 240/18**

**“ACTA DE LA MESA DE ESTUDIO DEL INFORME EVACUADO POR EL
JEFE DE SERVICIO DE CENTROS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA, EN
RELACIÓN AL ESCRITO PRESENTADO POR LA LICITADORA
PROCOLE, S.L. ”**

Se constituye la Mesa de Contratación en:

Lugar: En el despacho del Vicepresidente Tercero D. Francisco Lupicinio Rodrigo Carvajal.

Hora: Once horas y cincuenta y dos minutos.

Día: 25 de febrero de 2019

Asistiendo:

Presidente: D. Francisco Lupicinio Rodrigo Carvajal, por delegación del Presidente.

Vocales:

- D. Rogelio Fernández López, Oficial Mayor, en sustitución de D^a Cirenía Villacorta Mancebo, Secretaria General.
- D. Rafael Benito Benítez de Lugo, Interventor General.
- D. Luis Gonzalo González Fernández, Jefe de Servicio de Asuntos Generales.
- D. Jorge Nodal Puerta, Técnico de Administración Especial
- D. Jesús Fernández Llanos, Jefe del Servicio de Centros de Atención Especializada.

Secretario: Ricardo Martínez Rodríguez, Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio...

Trámite: Estudio del informe evacuado por el Jefe de Servicio del Centros de atención especializada, en relación al escrito presentado por la licitadora PROCOLE,S.L, para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DE COCINA EN EL CENTRO OCUPACIONAL COSAMAI (ASTORGA) DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN. EXPTE 240/18**

Procedimiento abierto, tramitación anticipada expediente ordinario, atendiendo a varios criterios de adjudicación automáticos y no automáticos, sujeto a Regulación Armonizada y sometido a Recurso Especial en materia de Contratación.

Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el art. 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en el art. 81 del RD 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Por el Secretario de la Mesa de Contratación se procede a preguntar a los asistentes si concurre en ellos alguna de las causas de abstención previstas en el artículo 23 de la ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público que pudiera motivar su no intervención en este procedimiento, sin que nadie de los presentes manifieste circunstancia alguna impeditiva o limitativa de su actuación en la Mesa de Contratación. Así mismo declaran que no concurre conflicto de interés alguno en el presente procedimiento de contratación, ni tiene interés financiero,

económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación.

Por el Presidente se declara constituida la Mesa de Contratación en los términos previstos en el punto nº 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público y del Decreto del Sr. Presidente de la Diputación de fecha 6 de octubre de 2017

Toma la Palabra el Secretario, para recordar a los Miembros de la Mesa que, en sesión celebrada el 29 de enero de 2019, Acordó:

"No proceder a la apertura del sobre 1, para tomar parte en la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DE COCINA EN EL CENTRO OCUPACIONAL COSAMAI (ASTORGA) DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN." EXPTE 240/18 , a la espera, que por el Jefe del Servicio de Centros de Atención Especializada, se evacúe informe en relación al escrito presentado por la empresa PRODUCTOS DE COCINA LEONESA S.L., (PROCOLE, S.L)".

Continúa el Secretario de la Mesa de Contratación para dar lectura a los informes, de fecha, de 31 de enero de 2019, evacuado por Felipe Núñez García, Director de Cosamai, y de fecha de 1 de febrero de 2019, emitido por Jesús Marcelino Fernández Llanos, Jefe de Servicio de Centro de Atención Especializada y por D^a Manuela García Robles, Diputada Delegada de Centros Asistenciales, que previamente ya han sido entregados a los miembros de la Mesa, con los siguientes contenidos:

"El Director del Centro Ocupacional COSAMAI de Astorga, perteneciente a la Diputación provincial de León,

En relación al escrito de fecha 17/01/2019 y nº de entrada 000011790e1900001357 (GEISER), presentado por D. Luís H. Viejo González, con NIF 9765285Z, en representación de la empresa PRODUCTOS DE COCINA LEONESA, S.L. (PROCOLE), con CIF B24473779, en calidad de administrador de la misma, dirigido al Jefe de Servicio de Contratación y referente a la licitación del contrato de servicios de elaboración de cocina en el Centro Ocupacional COSAMAI (Astorga) de la Diputación de León (Nº Expte. 240/18):

INFORMA:

Con fecha 15 de febrero de 2018, desde el C. O. COSAMAI se dirigió escrito a la empresa actualmente adjudicataria del servicio de cocina, en la que se solicitó que esta aportara los datos necesarios a los efectos de una posible subrogación de los trabajadores una vez se produjera la adjudicación del nuevo contrato La contestación dada por parte de la empresa COMEDORES COLECTIVOS DE CELIS, S.A., fue recibida con fecha el 8 de marzo de 2018.

Con fecha 19 de marzo, se remitió al Servicio de Contratación y Patrimonio, Propuesta de la Diputada Delegada, RC y Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato del servicio de elaboración de cocina en el Centro Ocupacional COSAMAI (Astorga) dependiente de la Diputación de León, a los efectos de su oportuno análisis y tramitación. En la cláusula 5ª de dichos Pliegos, se hacía referencia a la subrogación del personal que actualmente desempeña sus labores en la cocina del Centro.

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DE COCINA EN
EL CENTRO OCUPACIONAL COSAMAI (ASTORGA) DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN.
EXPTE 240/18**

El 20 de abril de 2018, se recibe desde Contratación la devolución del expediente, haciéndose referencia a varias cuestiones, entre las cuales no se hacer referencia a la subrogación.

Posteriormente, se vuelve a remitir el expediente al Servicio de Contratación y Patrimonio, volviendo a figurar la subrogación en la cláusula 5ª de los Pliegos remitidos.

El 31 de mayo de 2019, vuelve a remitirse nuevamente el expediente con los Pliegos a Contratación y Patrimonio, esta vez sin referencia alguna a la subrogación en su clausulado, criterio que se mantendrá inalterado de este modo en las versiones de los Pliegos que a partir de entonces se remiten a los efectos de su publicación.

Dada la celeridad en la tramitación, muchos de los cambios en el clausulado se producían en el marco de conversaciones telefónicas y verbales con el resto de los servicios implicados en su tramitación, motivo por el que no existe constancia documental de las causas de dicha eliminación. No obstante, se ha de tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores en relación con la sucesión de empresa y el artículo 130 de la Ley de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de lo que parece deducirse la obligatoriedad de la subrogación en este caso y siempre de acuerdo con la opinión jurídica que proceda realizarse conforme un mejor criterio.

En cuanto a los costes salariales, los Pliegos de Prescripciones Técnicas establecen en su cláusula 14ª que el adjudicatario se comprometerá a adscribir para la ejecución de este contrato, como mínimo, 2 cocineros a jornada completa y 4 ayudantes de cocina a jornada completa, no entrándose a valorar el coste que para el adjudicatario podría suponer la contratación de personal adicional, extremo que deberán tener en cuenta los adjudicatarios en las ofertas económicas que puedan tener a bien presentar. Y ello porque la contratación de más personal constituye una posibilidad adicional, a conjugar con el criterio principal de la oferta económica, no tratándose por lo tanto de una condición imperativa para el contratista.

Y para que conste y surta los efectos oportunos,

El Director de COSAMAI (1).”



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

Plaza San Marcelo, n.º 6
Apartado de Correos n.º 5, 24080 León
Tfno. 987 085 043 / Fax 987 085 085
e-mail: jesus.llanos@dipuleon.es
CIF P24000006 / NEL 0224000

Servicio..... CAE
Asunto..... PPT cocina Cosamai

Destinatario:
Contratación

Visto el escrito de Procole de fecha 17 de enero de 2019, que se adjunta, y visto el informe realizado por el director del centro Cosamai, en el que se dice que según *"el artículo 44 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores en relación con la sucesión de empresa"*, así como *"el análisis de la normativa aplicable, la disposición adicional cuarta del convenio colectivo estatal del sector laboral de restauración colectiva, nos remite al capítulo XII del Acuerdo Laboral Estatal de Hostelería, incluido su desarrollo y modificación por la jurisprudencia, por lo que acudiendo a dicho Acuerdo Laboral, podemos comprobar que en sus artículos 57 y ss. (Capítulo XII) se garantiza la subrogación de los trabajadores en los supuestos contemplados en el ya citado artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores"*, se deduce *"la obligatoriedad de la subrogación"*.

En relación a los costes laborales para la prestación de este servicio, el director del centro reconoce *"que la valoración del servicio es baja y, con mucha probabilidad, ello repercutirá en la calidad de los menús, siendo este el criterio que debería de primar en la presente contratación del servicio. Además, se ha de tener en cuenta que el Pliego no contempla la revisión de precios en su clausulado"*.

Por todo lo expuesto, desde este Servicio se cree necesario el desistimiento del expediente actual e inicio de uno nuevo.

El Jefe de Servicio de
Centros de Atención Especializada (1)

La Diputada Delegada
de Centros Asistenciales (2)

CSV : GEN-b121-0bf2-31e0-a207-8a39-2755-ad25-c2f2

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portalfirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : JESUS MARCELINO FERNANDEZ LLANOS | FECHA : 01/02/2019 10:29 | NOTAS : F - (Sello de Tiempo: 01/02/2019 13:10)

FIRMANTE(2) : MANUELA GARCIA ROBLES | FECHA : 01/02/2019 13:10 | NOTAS : CF - (Sello de Tiempo: 01/02/2019 13:10)



CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DE COCINA EN EL CENTRO OCUPACIONAL COSAMAI (ASTORGA) DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN. EXPTE 240/18

Todos los miembros de la Mesa de Contratación comparten el criterio del informe emitido por el Jefe de Servicio de Centro de Atención Especializada y por la Diputada Delegada de Centros Asistenciales y en un mismo sentido entienden que procede proponer, a tenor del artículo 152.3 y 152.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el desistimiento del procedimiento de adjudicación, cómo recoge el informe emitido por el Jefe de Servicio de Centro de Atención Especializada y por la Diputada Delegada de Centros Asistenciales. Así el artículo 152.3 y 153.4 de la LCSP establece que "3. Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión. 4. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación "Además, Todos los miembros de la Mesa entienden la pertinencia de la revisión del Pliego Rector del Contrato a los efectos de corregir las razones esgrimidas, que han sido óbice para la adjudicación de este procedimiento en los términos inicialmente propuestos

Finalizadas las intervenciones de los asistentes, la Mesa de Contratación, por unanimidad de sus miembros, **PROPONE:**

PRIMERO.-Acordar el desistimiento del procedimiento de adjudicación del expediente para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DE COCINA EN EL CENTRO OCUPACIONAL COSAMAI (ASTORGA) DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN. EXPTE 240/18, a tenor del artículo 152.3 y 152.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y cómo recoge el informe emitido por el Jefe de Servicio de Centro de Atención Especializada y por la Diputada Delegada de Centros Asistenciales. Así el artículo 152.3 y 153.4 de la LCSP establece que "3. Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión. 4. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación "

SEGUNDO.- Que por el Responsable del Contrato se proceda a la la revisión del Pliego Rector de la Contratación a los efectos de corregir las razones esgrimidas, que han sido óbice para la adjudicación de este procedimiento en los términos inicialmente propuestos.

Siendo las doce horas y cinco minutos se da por finalizado el acto, de lo cual como Secretario doy fe.

El Presidente

D. Fco Lupicinio Rodrigo Carvajal

El Secretario

D. Ricardo Martínez Rodríguez

